DECRETO No. 20261000004115 DEL 2026-10-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 20251000000655 DEL 10-03-2025, 20251000003315 DEL 16-10-2025, 20261000001485 DEL 13-04-2026 Y 20261000002125 DEL 17-06-2026 EN MATERIA DE DELEGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, respectivamente, los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y 21 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El inciso segundo del artículo 211 de la Constitución Política establece que *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente."*

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, y el numeral 9 del mismo precepto le asigna la ordenación de los gastos municipales. A su vez, el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales.

El artículo 12 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, dispone que *"(...) la autoridad delegante puede, en cualquier tiempo, reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario (...)"*.

Mediante el Decreto 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, *"Por medio del cual se realiza una delegación en materia de contratación estatal para el funcionamiento del Municipio de Popayán"*, este Despacho delegó en el Secretario(a) General, en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en los secretarios de las demás dependencias funciones en las etapas precontractual, contractual y poscontractual. Dicho decreto fue modificado y adicionado por los Decretos 20251000003315 del 16 de octubre de 2025, 20261000001485 del 13 de abril de 2026 y 20261000002125 del 17 de junio de 2026.

Con el propósito de fortalecer el control y la vigilancia directa de este Despacho sobre la gestión contractual del Municipio, de manera que las decisiones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos se adopten con criterios unificados y bajo la dirección inmediata del Alcalde Municipal, en ejercicio de los deberes de control que le impone el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, este Despacho considera

DECRETO No. 20261000004115 DEL 2026-10-20

necesario derogar los citados decretos y expedir un nuevo acto de delegación en materia contractual.

Conforme a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGATORIA. Derogar los Decretos 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, 20251000003315 del 16 de octubre de 2025, 20261000001485 del 13 de abril de 2026, y 20261000002125 del 17 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN

Proyectó: Fabricio González – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María del Pilar Pantevez Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diana Lorena Astudillo Quirá – Secretaria de Despacho
Archivado en: Decretos